



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 006-2023-CR/GRL

Huacho, 27 de enero de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, los siguientes puntos:

1. **CARTA N°001-2023-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, en su calidad de consejera regional por la provincia de Cañete, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional convocar al Gerente Regional de Desarrollo Social y Director Regional de Salud, a fin de que informen de manera detallada y documentada cual es el estado situacional actual de la deuda que se tiene a los locadores de servicios del sector salud en el ámbito de la región Lima, detallando montos y números de personas adeudadas por Red de Salud.
2. Pedido verbal del Sr. José Antonio Caico Fernández consejero regional por la provincia de Cañete, respecto a: convocar para la próxima sesión del pleno del consejo regional a los siguientes funcionarios:
 - Gerente General Regional, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Salud, a fin de que informen respecto al estado de la deuda al personal del sector salud, de las redes ejecutoras de salud de las nueve provincias.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°006-2023-CR/GRL

funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, excepcionalmente podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado y justificado”.*

Respecto a los documentos del visto, el MC. Roberto Peña Cruz en calidad de Director Regional de Salud, manifiesta que a la fecha de haber asumido el cargo se le puso de su conocimiento que existía una deuda por un monto de seis millones doscientos mil soles, pero luego del sinceramiento realizado se ha podido observar que existe una deuda total ascendiente a S/ 8,315,785.18 soles, a la fecha la Dirección Regional de Salud, no tiene PEAS para dicho caso, es decir la Dirección Regional de Salud no tiene deuda con terceros, quienes si tienen deudas con terceros son las Unidades Ejecutoras, en el caso del Hospital Huacho – Huaura – Oyón SBS no tiene deudas con terceros como otras entidades, la Red de Salud Cañete – Yauyos tiene un total de 118 PEAS ADMINISTRATIVOS, con un importe de PEAS ADMINISTRATIVAS por S/ 490,681.30 soles, en PEAS ASISTENCIAL, tiene un total de 149 con un importe total de deuda por S/ 1,109,766.00 soles, lo que hace un total de 267 PEAS y una deuda total por parte de la Red de Salud Cañete – Yauyos por S/1,600,447.30 soles; en el caso de Barranca Cajatambo, tiene 2 PEAS ADMINISTRATIVOS, con un importe de S/14,000.00 soles, y tiene 92 PEAS ADMINISTRATIVOS con una de deuda de S/ 1,346,013.38 soles, lo cual hace un total de 94 PEAS y una deuda total por parte de la Red de Salud Barranca – Cajatambo por S/ 1,360,013.38 soles; el Hospital de Chancay y SBS tiene 36 PEAS ADMINISTRATIVAS con un importe de deuda por S/ 50,511.42 soles, 151 PEAS ASISTENCIAL con un importe de deuda por S/ 579,799.45 soles, lo cual hace una total de 187 PEAS y una deuda total por parte del Hospital de Chancay y SBS por S/ 630,310.87 soles; en el caso de la Red de Salud Chilca – Mala a la actualidad tiene 0 PEAS en ese sentido no tienen deuda con terceros; en el caso del Hospital de Huaral tiene 67 PEAS ADMINISTRATIVOS, con un importe de deuda por S/ 175,467.00 soles, tiene 111 PEAS ASISTENCIAL con un importe de deuda por S/ 986,603.00 soles, lo cual hace un total de 178 PEAS y una deuda total por parte del Hospital de Huaral por S/ 1,162,070.00 soles; en el caso del Hospital Rezola Cañete tiene 28 PEAS ADMINISTRATIVOS, con un importe de deuda por S/ 96,079.33 soles, 113 PEAS ASISTENCIAL con un importe de deuda por S/ 2,272,228.00 soles, lo cual hace un total de 141 PEAS, y una deuda total por parte del Hospital Rezola Cañete por S/ 2,368,307.33 soles; en el caso de la Red de Salud de Huarochiri, tiene 29 PEAS ADMINISTRATIVOS, con un importe de deuda por S/ 267,346.00 soles, 79 PEAS



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°006-2023-CR/GRL

ASISTENCIALES con un importe de deuda por S/ 927,290.30 soles, lo cual hace un total de 108 PEAS, y una deuda total por parte del Hospital Rezola Cañete por S/ 1,194,636.30 soles; lo cual hace un total de la deuda sincerada ascendiente a S/ 8,315,785.18 soles, conforme a lo descrito en el siguiente cuadro. Además, manifiesta que, a la fecha se viene realizando un trabajo al respecto, donde se ha podido observar que existen dos figuras, aquellos que han sido contratados con TDR y orden de servicio, y aquellos que han ingresado sin documentos.



4. ESTADO DE LA DEUDA AL PERSONAL DE SALUD DE LAS REDES EJECUTORAS DE SALUD DE LAS NUEVE PROVINCIAS.

DEUDA LOCADORES - 2022

UNIDAD EJECUTORA	N° DE PEAS ADMINISTRATIVOS	IMPORTE TOTAL DEUDA PEAS ADMINISTRATIVAS	N° DE PEAS ASISTENCIAL	IMPORTE TOTAL DEUDA PEAS ASISTENCIAL	TOTAL PEAS	TOTAL MONTO
DIRESA	0	S/ 0.00	0	S/ 0.00	0	S/ 0.00
HOSPITAL HUACHO-HUACHO - OYON S.B.S.	0	S/ 0.00	0	S/ 0.00	0	S/ 0.00
S.B.S. CAÑETE - YAUYES	118	S/ 490,481.30	149	S/ 1,109,766.00	267	S/ 1,600,447.30
BARRANCA - CAJATAMBO Y S.B.S.	2	S/ 14,000.00	92	S/ 1,346,013.38	94	S/ 1,360,013.38
HOSPITAL DE CHANCAY Y S.B.S.	36	S/ 50,511.42	151	S/ 579,799.45	187	S/ 630,310.87
S.B.S. CHILCA MALA	0	S/ 0.00	0	S/ 0.00	0	S/ 0.00
HOSPITAL DE HUARAL Y S.B.S.	67	S/ 175,467.00	111	S/ 986,603.00	178	S/ 1,162,070.00
HOSPITAL REZOLA CAÑETE	28	S/ 96,079.33	113	S/ 2,272,228.00	141	S/ 2,368,307.33
RED DE SALUD HUACHOCHIRI	29	S/ 267,346.00	79	S/ 927,290.30	108	S/ 1,194,636.30
TOTAL	280	S/ 1,094,085.05	695	S/ 7,221,700.13	975	S/ 8,315,785.18



La Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, en su calidad de consejera regional por la provincia de Cañete, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento a fin de que se tome conocimiento de los hechos irregulares que se vienen presentando ante la contratación de mas personal por terceros, teniendo conocimiento que a la fecha no se cuenta con un presupuesto correspondiente y a la fecha se mantiene una deuda

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 27 de enero de 2023, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°006-2023-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, todo lo actuado para su análisis, seguimiento y dictamen correspondiente, el presente caso respecto a:

1. **CARTA N°001-2023-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, en su calidad de consejera regional por la provincia de Cañete, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional convocar al Gerente Regional de Desarrollo Social y Director Regional de Salud, a fin de que informen de manera detallada y documentada cual es el estado situacional actual de la deuda que se tiene a los locadores de servicios del sector salud en el ámbito de la región Lima, detallando montos y números de personas adeudadas por Red de Salud.
2. Pedido verbal del Sr. José Antonio Caico Fernández consejero regional por la provincia de Cañete, respecto a: convocar para la próxima sesión del pleno del consejo regional a los siguientes funcionarios:
 - Gerente General Regional, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Salud, a fin de que informen respecto al estado de la deuda al personal del sector salud, de las redes ejecutoras de salud de las nueve provincias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL